

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2025.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y diez minutos del día doce de mayo de 2025 se reúnen, previa convocatoria al efecto efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025003553 de fecha 8 de mayo de 2025, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál
D. Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor General
D. ^a Caridad Ruiz Barbadillo	P.S. del titular de la Asesoría Jurídica (Res.2024004486, de 23/07/24)

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
---	-----------------

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D ^a María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
D. Juan Fernández Olmo	PP Concejál
D ^a Beatriz Gálvez Martínez	GIPMTM Concejál

OTROS ASISTENTES:

D. Francisco Delgado Rico	Coordinador de Gestión
D. José Daniel Rojo Pérez	Jefe de Prensa
D. Joaquín Gómez Alba	Coordinador General de Presidencia (D.974, de 17-2-2025)
D. ^a Susana García Quesada	Jefe de servicio de Participación Ciudadana con asignación de funciones en la jefatura de Recursos Humanos (Res.7403/2023, de 23 noviembre)

ORDEN DEL DÍA

1. OFICINA DE APOYO AL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Referencia: 20/2025/JGL.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 7 DE ABRIL DE 2025 (EXPTE. 15/2025/JGL), 14 DE ABRIL DE 2025 (EXPTE. 16/2025/JGL), 21 DE ABRIL DE 2025 (EXPTE. 17/2025/JGL) Y 28 DE ABRIL DE 2025 (EXPTE. 18/2025/JGL).

El Sr. Presidente pregunta a los señores asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación. Y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 20/2025/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23-06-2023 Y EL 06-11-2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 30 de abril de 2025 y 7 de mayo de 2025, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2025003323 y el 2025003529, según relación que obra en el expediente.

3. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 51/2025/ASJ_CONTEN.

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 451/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 79/2025, de fecha 21 de abril de 2025 (fecha firma electrónica 22 de abril de 2025), del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga**, dictada en el **Procedimiento Abreviado N.º 451/2020**, frente a la resolución del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 10/09/2020 por la que se acuerda inadmitir la solicitud de inicio del procedimiento de declaración de nulidad con base en el artículo 257 de la LGT y del procedimiento de devolución de ingresos indebidos formulada por el recurrente, en relación a las liquidaciones 372803 y 372804 por el concepto tributario del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) giradas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y notificadas en fecha 26/11/2019, en relación con la transmisión del inmueble y por las que el recurrente ingresó un total de 5.10,2,30 euros.

Sentencia por la que estima el recurso contencioso-administrativo, declarando nula la resolución impugnada por ser contraria al ordenamiento jurídico y declarando el derecho de la

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección

<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303476735706214

parte recurrente a recibir de la Administración demanda el importe indebidamente ingresado derivado de las liquidaciones impugnadas, cantidad que asciende a 5.102,30 euros más los intereses legales que correspondan desde la fecha del ingreso, esto es, desde el 3 de julio de 2020.

Se imponen las costas a la Administración demandada hasta el límite de 400 euros IVA incluido.

4. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 47/2025/ASJ_CONTEN.

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 218/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 87/2025, de fecha 8 de abril de 2025 (fecha firma electrónica 9 de abril de 2025), del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga**, dictada en el **Procedimiento Abreviado N.º 218/2021**, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., frente a la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Vélez-Málaga en fecha 22 de julio de 2020 por los daños materiales sufridos en fecha 29 de mayo de 2020 en el vehículo matrícula 6400-LDR, por importe de 1.015,66 euros los cuales fueron abonados por la entidad actora con la cual tiene concertada póliza de seguros, todo ello como consecuencia de caída de rama de árbol en el paseo de Levante de Torre del Mar.

Ampliándose posteriormente el recurso al Decreto n.º 7455/21, de fecha 13 de diciembre de 2021 de Ayuntamiento de Vélez-Málaga, recaído en el expediente n.º 38/2020 por el que se inadmite la solicitud de responsabilidad patrimonial mencionada por prescripción del derecho.

Sentencia por la que se procede a anular la resolución administrativa impugnada, al ser contraria a derecho, reconociendo a la entidad recurrente el derecho a ser indemnizada en la cantidad de 1.015,66 euros más los intereses legales que correspondan.

Se imponen las costas a la Administración demanda y la codemandada personada con el límite de 300 euros, a razón de 150 euros cada una.

5. TESORERÍA MUNICIPAL.

Referencia: 3/2025/TES_MORO.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA DE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE DE 2025.

Vista la propuesta que presenta el concejal delegado de Hacienda con fecha 30 de abril de 2025 en relación al informe de la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al primer trimestre del ejercicio económico de 2025 “Morosidad 1º trimestre de 2025”, según el cual:

“FRANCISCO PINAZO GÓMEZ, TESORERO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

*El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los datos que obran en esta tesorería a mi cargo, emite el siguiente informe sobre **el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al primer trimestre del ejercicio económico de 2025.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero:** El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, “Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o **entre empresas y la Administración** ...” remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.*

***Segundo:** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:*

a.- Art. 198.4 LCSP: “4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten **la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, **la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días** siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o pudiera tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado 4 más arriba citado.

Tercero: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

“3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán **trimestralmente un informe sobre el cumplimiento** de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes** en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

- Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el día a quo tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.

Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

El informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, y en la interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su “Guía para el cálculo de la morosidad de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática” correspondiente a septiembre de 2023, en la cual se indica que **“Por tanto, la Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento”**.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta, a emitir el siguiente informe que contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

INFORME

1. **PRIMERO:** Durante el **primer** trimestre de **2025**, los **pagos realizados** por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a **11.212.260,94 € euros**, de los cuales:

a.-Se ha cumplido el plazo recogido en la LCSP en un importe de **2.922.295,80 euros**, de un total de **364 operaciones**.

b.-Se ha incumplido el plazo recogido en la LCSP, en un importe de **8.289.965,14 euros**, de un total de **1528 operaciones**.

SEGUNDO: Al día **31** de **marzo** de **2025**, **las obligaciones pendientes de pago** en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, **ascienden a la cantidad de 15.553.766,39 euros**, de los cuales:

a.-Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago un total de **889 operaciones**, por importe de **4.143.578,21 euros**.

b.-Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago señalado en la LCSP, un total de **2921 operaciones**, por importe de **11.410.188,18 euros**.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.” A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la “Guía para el cálculo de la morosidad de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática”.

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado.

ANEXOS

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010, de 5 de julio y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Pagos realizados .

Intereses de demora abonados .

Pagos pendientes de realizar .

“

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INTERVENCION GENERAL: FISCALIZACION Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 2/2025/ING_OBLINF.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES [Comunicación de alerta]

Conforme a lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **se da cuenta de informe de**

Intervención, emitido con fecha 7 de mayo de 2025, **sobre seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, según el cual:**

“El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad **durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2024 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 31 de enero de 2025, se informa lo siguiente:

- 1. Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

Corporación (Entidad matriz).

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga

2. **La Tesorería municipal**, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

- b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

3. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).
- Mes de referencia: febrero 2025.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	1.576.105,45	11.120.807,26	96,57

- Mes de referencia: marzo 2025.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	4.622.334,52	10.602.912,47	94,18

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de febrero y marzo de 2025, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento

Conclusión:

X	Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local.”
---	--

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 4/2006/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUP VM-13 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 4/2006-PLAN).

Por el concejal delegado de Urbanismo se da cuenta de su propuesta donde consta:

I.- Se da cuenta del Proyecto de Urbanización del sector SUP VM-13 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 4/2006-PLAN) para su aprobación definitiva

II.- En relación a sus antecedentes y tramitación se ha emitido informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de fecha 6 de mayo de 2025 del siguiente tenor:

Asunto: Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del sector SUP VM-13 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 4/2006-PLAN)

I.- Se somete a informe jurídico en la Unidad de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga el **Proyecto de Urbanización del sector SUP VM-13 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 4/2006-PLAN), promovido por la Junta de Compensación del sector SUP VM-13 “Camino de Torrox” para su aprobación definitiva.**

II.- En relación al planeamiento legitimador y antecedentes, indicar que el instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el PGOU de Vélez Málaga y el PPO del sector SUP VM-13 aprobado definitivamente el 6/2/2006

Una vez aprobado el planeamiento de desarrollo del sector SUP VM-13, la gestión urbanística del mismo se inició mediante la aprobación de la iniciativa del sistema de compensación, aprobación y constitución de la Junta de Compensación y aprobación y ratificación del Proyecto de Reparcelación del sector en fecha 30/10/2008. En el acuerdo de ratificación del proyecto de equidistribución por la Administración actuante se hizo constar que, previamente a la inscripción registral del proyecto y, dado que la carga externa consistente en la ejecución del primer tramo del Camino de Torrox denominado SG VM-16, había sido anticipada por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, debía reintegrarse a éste el coste de ejecución de dicho tramo del “Camino de Torrox” (SG VM-16) mediante el abono de su coste en metálico. Dicho abono se produjo y se procedió a la emisión del certificado administrativo - como título inscribible- y a la inscripción registral de dicho proyecto.

Destacar que, además de la ejecución de esta carga externa (SG VM-16), el resto del denominado Camino de Torrox, a su paso por el SUP VM-13, viene configurado en el PGOU, como obras de urbanización del propio sector, no obstante lo cual no se han incluido en el documento que ahora se va a aprobar sino que, tal y como ocurrió con el SG VM-16, ha sido objeto de proyectos independientes denominados, respectivamente:

1º.- Separata Fase I del Proyecto de Urbanización del SUP VM-13 “Camino de Torrox”, aprobada por Resolución de fecha 1/12/2022. Esta fase que comprende dos carriles del vial en su parte Este y ha sido anticipada su ejecución por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga por lo que, como ocurrió con el SG VM-16, su coste debe ser reintegrado por la Junta de Compensación antes de la ratificación de la modificación del proyecto de reparcelación que tiene que realizarse en base a la actualización de la cuenta de liquidación y determinaciones derivadas del Informe de la Delegación territorial competente en materia hidrológica-hidráulica.

2º.- Separata Fase II del Proyecto de Urbanización del SUP VM-13 “Camino de Torrox”, que comprende el resto de obras para completar el viario e infraestructuras asociadas y que ha sido aprobada por resolución de fecha 7 de abril de 2025 y va a ejecutarse por la Junta de Compensación.

De esta manera se aclara que el documento que se informa para su aprobación definitiva comprende el resto de las obras de urbanización del sector SUP VM-13 (excluidas las correspondientes a las separatas mencionadas). Se reitera que para la recepción total de las obras de urbanización deberán estar ejecutadas todas las obras -incluida las correspondientes a la segunda fase del Camino de Torrox objeto de separata independiente de este documento y reintegrarse al Ayuntamiento el coste de las obras anticipadas correspondientes a la separata Fase I del Camino de Torrox.

III.- **Legislación aplicable:** De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el presente instrumento de ejecución del planeamiento puede continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento del inicio de su tramitación (anterior a la LISTA).

Así establece expresamente la LISTA: DT 3ª Planes e instrumentos en tramitación.

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

De esta manera sería aplicable la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía que, en relación a los proyectos de urbanización, establece lo siguiente en sus arts. 98 y 99.

Artículo 98. Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.
2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.
3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.
4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

Artículo 99. Aprobación de los proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.
2. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

V.- Tramitación : El Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por Resolución de 14 de noviembre de 2006 con notificación y audiencia a los interesados en el expediente. Transcurrido el plazo de audiencia no se presentaron alegaciones o sugerencias al expediente según Certificación de fecha 16 de enero de 2007. Tras ello, y dada la crisis económica, la subsanación de los defectos no se produjo sino muy escalonadamente a lo largo de todos estos años por los constantes cambios en la titularidad de los terrenos, habiéndose suspendido

el procedimiento de aprobación por las exigencias de obtener la emisión de Informe Favorable de la Consejería competente en materia Hidrológica-Hidráulica (ante la advertencia de existencia de un arroyo y la prohibición de su embovedamiento). La diversa documentación presentada se ha ido actualizando con conocimiento y conformidad en las Asambleas generales de la Junta de Compensación.

Tras diversas vicisitudes y requerimientos de subsanación para obtener el informe de la Consejería de la Junta de Andalucía competente, finalmente se ha emitido Resolución favorable suscrita por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Málaga de la Junta de Andalucía de fecha 21/04/2025 en base a la propuesta de resolución e informe técnico del Jefe de Servicio, por la cual **se autoriza a la Junta de Compensación del sector SUP VM-13 la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Urbanización**, debiéndose cumplir las condiciones generales expresadas en el mismo.(...)"

Recibida la anterior resolución y a la vista del **informe favorable a la aprobación definitiva del Jefe del Servicio de Infraestructuras Municipal en fecha 2 de febrero de 2024** que alude a la última documentación y al informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de 30/11/2021 (que ya informó favorable el proyecto en materia de zonas verdes y parques y jardines).

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, **por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Urbanización del sector SUP VM-13 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por la Junta de Compensación del sector SUP VM-13 "Camino de Torrox", según última documentación de fecha junio de 2019, enero de 2024 y documentación subsanatoria en materia hidrológica-hidráulica exigida por la Consejería de febrero 2025 y Estudio Hidrológico-Hidráulico firmado en febrero 2024(exp. 4/06-PLAN).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la página web municipal, **con notificación a los interesados.**

8. ASUNTOS URGENTES. No se presenta ninguno.

9. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. La Junta de Gobierno Local queda enterada de:

a) Anuncio de Urbanismo y Arquitectura, del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por el que se somete a información pública y audiencia de los propietarios afectados, en el B.O.P.MA. del día 2 de mayo de 2025, el expediente n.º 46/2024/PLAN relativo a propuesta de delimitación de la Unidad de Ejecución UE.C-5 "Los Mendoza" del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por la Sociedad

de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima.

b) Anuncio de Urbanismo y Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el que se somete a información pública en el B.O.P.MA núm. 85, de 7 de mayo de 2025, el expediente 43/2024/PLAN, relativo a la UE.C-6.1 "Trayamar", del PGOU de Vélez-Málaga.

c) Anuncio de Urbanismo y Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-málaga por el que se somete a información pública en el B.O.P.MA n.º 86, de 8 de mayo, el acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025 en relación al expediente n.º 7/2022/PLAN.

(...)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo nueve horas y cincuenta y dos minutos del día al comienzo indicado.



Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde,
el 05/06/2025 a las 12:28:33.



Firmado electrónicamente por
Mª Lourdes Piña Martín,
Secretaria de la
Junta de Gobierno Local,
el 05/06/2025, a las 11:17:10.